

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. *20222140055741*

****20222140055741****

Bogotá D.C, 25-05-2022

CIRCULAR

PARA: CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y COORDINADORES EJECUTIVOS DE BOMBEROS.

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA.

ASUNTO: Trámite Seguro de vida.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, pone en conocimiento a los Delegados Departamentales, Coordinadores Ejecutivos y Comandantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del País que la Ley 1505 de 2012 *"Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta"* establece en su artículo 4 lo siguiente:

"... Artículo 4°. Voluntario.

Para efectos de la presente ley en concordancia con la Ley 720 del 2001, se entiende como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común" en las entidades que trata el artículo 2° de esta ley..."

De otra parte el artículo 27 de la Ley 175 de 2012 establece:

*"La actividad de bomberos será considerada como una labor de alto riesgo para todos los efectos, y los miembros de los cuerpos de bomberos gozarán de los derechos de seguridad social. Quienes laboren como **bomberos tendrán la cobertura de un seguro de vida durante el tiempo que ejerzan dicha labor**" *Negrilla y subrayo fuera de texto).**

El cubrimiento del seguro de vida se realiza para todos los voluntarios de las diferentes instituciones bomberiles del país que tienen esa naturaleza, y la entidad que está a cargo de su ejecución es la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, la cual, por medio de una licitación pública, adjudica a la entidad aseguradora el contrato, para que se encargue de su manejo en cada vigencia.

Ahora bien, descrito lo anterior se informa que las pólizas que están en vigencia son las siguientes (adjunto):

- Póliza de accidentes personales de grupo No.08492773958
- Póliza de vida de grupo No.083004009312

A continuación, se realiza la descripción de las pólizas:

1. PÓLIZA DE GRUPO VIDA NO. 083004009312

Amparar aproximadamente 130.000 voluntarios en la atención de emergencias de la Cruz Roja Colombiana, Defensa Civil Colombiana y Cuerpo de Bomberos, contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo la muerte por homicidio y suicidio en el Territorio Colombiano y/o en el exterior es decir en otros países.

Una vez la unidad bomberil cuente con el reconocimiento como Bombero activo, por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, al momento de su ingreso debe diligenciar el **Formato de designación de beneficiarios**, el cual se hace de manera individual con la respectiva firma y huella, dejando expresa su voluntad, con respecto al porcentaje (%) de designación de cada beneficiario, el cual debe reposar en las hojas de vida de cada unidad, no es necesario enviar ni en físico ni electrónico el formato, este se solicita una vez se cuente con algún caso por realizar el trámite de la reclamación. (se adjunta formato a la presente circular).

***Este es un requisito indispensable para adelantar el trámite del cobro de la indemnización del seguro por fallecimiento del voluntario.**

Para dar inicio al trámite de reclamación del seguro de vida, se tiene hasta máximo dos años a partir de la fecha del certificado de defunción.

Amparos:
Póliza Grupo vida

SURA

Vigencia: 23/08/2021 al 22/09/2022
Póliza GV No 083004009312
TOTAL VALOR \$ 29.300.000

Coberturas	Límites Asegurados por persona:
Muerte por cualquier causa - incluyendo muerte por homicidio, suicidio y COVID 19.	\$ 22.600.000
Auxilio Funerario	\$ 6.700.000

SURA

Vigencia: 25/04/2020 al 23/08/2021
Póliza GV No 3141713
TOTAL VALOR \$26.800.000

Coberturas	Límites Asegurados por persona:
Muerte por cualquier causa - incluyendo muerte por homicidio, suicidio.	\$ 20.600.000
Auxilio Funerario	\$ 6.200.000

1.1 Documentación requerida para dar inicio al trámite de reclamación del seguro de vida:
Por parte del Bombero voluntario fallecido:

- Registro Civil de defunción.
- Copia de cédula de la persona fallecida.

- Certificado de vinculación como unidad activa al Cuerpo de Bomberos al que pertenecía.
- Formato de designación firmado y con huella.
- Historia clínica.
- Epicrisis

Si la unidad fallece en servicio (Desempeñando actividades bomberiles de acuerdo a lo establecido en la Ley 1575 del 2012), se deberá adjuntar oficio por parte del Comandante en el cual se certifique en detalle lo acontecido, lo anteriormente descrito estará supeditado a que la aseguradora solicite en el transcurso del trámite los soportes necesarios para poder dar continuidad al proceso de reclamación.

1.2 Documentos por parte de los beneficiarios:

- Copia del documento de Identificación (Cédula, Tarjeta de Identidad, Registro civil de nacimiento para los menores de edad, que no cuenten con la tarjeta de identidad).
- Certificado bancario con fecha de expedición no mayor a 30 días de entidad bancaria, no se aceptan cuentas de cooperativas.
- Si era casado(a) registro civil de matrimonio, y/o declaración extrajuicio dado que no se encuentra en el formato de designación de beneficiarios.

1. POLIZA AP (ACCIDENTES PERSONALES) SURA No.08492773958.

Vigencia Sura

23/08/2021 al 22/09/2022

Póliza Accidentes Personales

No 084000580809

ACCIDENTES PERSONALES	
COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS
Muerte Accidental, por cualquier causa con ocasión del servicio.	\$ 66.200.000
Incapacidad Total y Permanente por accidente	\$ 66.200.000
Desmembración por accidente	de acuerdo a la tabla de indemnización.
Gastos médicos por accidente (operan por reembolso)	\$ 8.000.000
Gastos de traslado por accidente (operan por reembolso solo se tiene en cuenta al momento de la primera urgencia)	\$ 1.500.000
Auxilio Funerario por muerte en accidente en la prestación del servicio de voluntariado.	\$ 3.500.000
Cobertura para atención de cirugía plástica por quemaduras de manos y cara en ejercicio de las labores propias del voluntariado, opera como auxilio, hasta \$3.000.000 por persona y vigencia, y \$150.000.000 agregado vigencia, con máximo de cincuenta (50) eventos en la vigencia.	\$ 3.000.000
Incapacidad Temporal. Es aquella incapacidad sufrida por el asegurado como consecuencia de un accidente con ocasión a la actividad de voluntariado, que le produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que, de manera temporal, le impidan desarrollar sus actividades. El beneficio de esta póliza se extiende hasta el día treinta (30) continuos o discontinuos de incapacidad sin periodo de carencia, por vigencia y por persona, por un valor diario de cuarenta mil pesos (\$40.000) sin deducible y por accidente. (Sólo se aceptan incapacidades emitidas por la EPS).	\$ 1.200.000

2.1 Requisitos accidentes personales

- Certificado de Bomberos en el cual informe que el voluntario es unidad activa al momento del siniestro.
- Reporte de Bomberos en donde se certifique que el siniestro ocurrió con ocasión de la actividad de Bombero.
- Copia cédula del voluntario afectado.
- Consentimiento de Marsh para manejo de historia, el cual debe ser diligenciado por el voluntario afectado.
- Certificado bancario del voluntario afectado con fecha de expedición no mayor a 30 días de entidad bancaria, no se aceptan cuentas de cooperativas.
- Historia clínica e incapacidad médica.

Los documentos deben ser remitidos al correo segurosdnbc@gmail.com como único archivo y en formato PDF legible, dicha solicitud que no cumpla con los parámetros establecidos, se hará devolución, y una vez se cumpla con ello, se dará inicio al trámite de la reclamación.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia acompaña el proceso de reclamación recibiendo la documentación, revisando y validando la calidad del voluntario (RUE), para una vez se cumpla con los requisitos, se radique el trámite ante la aseguradora. La responsabilidad sobre la calidad de la información radicada recae de manera directa en los beneficiarios que reclaman el seguro de vida o el seguro de accidentes personales, cuyo trámite es de su exclusiva responsabilidad.

NOTA ACLARATORIA: Este proceso no requiere de intermediarios, por lo tanto, para este trámite únicamente se requiere el envío de los documentos y la información requerida por la aseguradora a la Dirección Nacional de Bomberos para su verificación y radicación.

Para más información, puede comunicarse con: Bombero Jiud Magnoly Gaviria Narvaez - celular: 302-2905108.

Cordialmente,



Capitán en Jefe CHARLES WILBER BENAVIDES CASTILLO.
Director General
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Jiud Gaviria N.J.M.
Revisó: Carlos Lopez / Ronny Romero
Aprobó: Capitán Jairo Soto

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link:
<https://n9.cl/vxr1o>